

CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS

Referencia: CRTMM – 038-2020

Conste por este documento el Contrato Marco de Arrendamiento de Equipos (en adelante el “Contrato”) que celebran, de una parte, **CONSORCIO REDRAM-TUCUMANN**, identificado con Registro Único de Contribuyentes N°20605586041, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 147 Torre Real 3 oficina 1101 en el Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderado el señor Mario Macedo Junior, identificado con Carné de Extranjería N.º 001247941 y el señor Ricardo Carvalho de Julio, identificado con Carné de Extranjería No. 001592318, en adelante **EL ARRENDATARIO**; y de la otra parte, **OWEN & BACKER ASESORES Y CONSULTORES S.A.C**, identificada con RUC N°20601575583, con domicilio legal en Mza. M Lote 8 Int. 9 Urb. San Andres V Etapa, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; debidamente representada por el Sr. Danny Oliver Zorrilla Castillo, identificada con DNI N° 40517013; a quien en adelante se le denominará **EL ARRENDADOR**.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 **SALAVERRY TERMINAL INTERNACIONAL (STI)** es una sociedad concesionaria que con fecha 01 de octubre del 2018 ha suscrito con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el **CONCEDENTE**), a través de la **AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** (en adelante el **APN**), el Contrato de Concesión del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry (en adelante el TPMS) ubicado en el departamento de La Libertad, Región La Libertad, a 15 km de la Ciudad de Trujillo, (en adelante, el **CONTRATO DE CONCESIÓN** y que está supervisado por OSITRAN (en adelante, el **REGULADOR**).
- 1.2. El **CONSORCIO REDRAM – TUCUMANN** mediante Escritura Pública de fecha 28 de noviembre del 2019 otorgada ante el Dr. Aníbal Sierralata Ríos – en reemplazo de la Dra. Carola Cecilia Hidalgo Moran - Notario Público de Lima han celebrado un Contrato de Consorcio (en adelante, el “Consorcio”) para la ejecución conjunta de la Obra, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Consorcio y demás documentación contractual que el Consorcio suscriba con el Cliente para la ejecución de la Obra y el Contrato de Ingeniería, Procura y Construcción con Llave en Mano de las Obras Obligatorias del Proyecto de Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry Etapas 1 y 2 y Componentes Funcionales de Etapas 3 y 4 (en adelante, el “Contrato EPC”).
- 1.3 Para la ejecución de la Obra, EL ARRENDATARIO requiere utilizar, entre otros, maquinaria y equipos de construcción de los que EL ARRENDADOR es propietario o tiene derecho de uso (en adelante denominados individualmente “EL EQUIPO” y/o conjuntamente “LOS EQUIPOS”), y que EL ARRENDADOR está en condiciones de darlos en arrendamiento a EL ARRENDATARIO.
- 1.4 EL ARRENDADOR declara que sobre LOS EQUIPOS no pesará ningún tipo de carga, gravamen o medida judicial o extrajudicial que impida o limite su arrendamiento, o que impida o limite el uso que El Arrendatario dará a LOS EQUIPOS.

SEGUNDO: OBJETO

Por este Contrato, EL ARRENDADOR arrienda LOS EQUIPOS a EL ARRENDATARIO, los cuales serán usados exclusivamente en labores de ejecución de la OBRA.

La relación inicial de LOS EQUIPOS que son materia de este contrato consta en el Anexo N° 01 (Relación de Equipos) que, suscrito por las partes, integra este contrato.

El arrendamiento de LOS EQUIPOS se regirá por lo estipulado en este Contrato y por las Condiciones de Arrendamiento de Equipos (en adelante las "Condiciones de Arrendamiento") que, suscritas por las partes, constan en el Anexo N° 02 e integra este Contrato. En caso de discrepancia entre lo estipulado en el presente Contrato y el Anexo N° 02, prevalecerán estas últimas, buscando interpretar siempre estos documentos como uno solo. En caso de discrepancia entre los demás Anexos y el Contrato, prevalecerá el Contrato.

Las partes acuerdan que en caso EL ARRENDADOR proporcione a EL ARRENDATARIO equipos adicionales a los señalados en el Anexo N° 01, el arrendamiento de dichos equipos se regirá también por este Contrato y las Condiciones de Arrendamiento. Para ello, dichos equipos se incorporarán a este contrato mediante la suscripción de una adenda al presente Contrato, modificando para ello el Anexo N° 01.

LOS EQUIPOS no podrán ser utilizados por EL ARRENDATARIO en un lugar distinto de la OBRA ni para labores distintas a las comprendidas en la misma. Igualmente, EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar LOS EQUIPOS

TERCERO: PLAZO

3.1. El presente contrato se encontrará vigente por veinticuatro (24) meses o hasta que se hayan liquidado todos los efectos económicos generados durante su vigencia, lo último que ocurra; a menos que las partes acuerden resolverlo antes, de forma total o parcial (por uno o más equipos).

3.2 La devolución de LOS EQUIPOS constará en la respectiva Guía de Remisión.

CUARTO: RENTA

4.1 La renta será determinada en forma mensual de acuerdo con la Cláusula 4.4, según la tarifa para cada Equipo señalada en la Tabla de Tarifas de Arrendamiento que, suscrita por las partes, integra este contrato como Anexo N° 03 (en adelante las "Tarifas de Arrendamiento").

La renta se computa desde que LOS EQUIPOS se encuentren a disposición del EL ARRENDATARIO y en aptitud de ser utilizados, en el lugar de entrega detallado en el numeral 5.3 del presente Contrato, hasta el momento en el que culmine la desmovilización de los mismos y sean entregados en el lugar designado por EL ARRENDADOR detallado en el mencionado numeral 6.4.

Las tarifas pactadas, podrán revisarse de mutuo acuerdo entre las Partes durante la vigencia del presente contrato atendiendo a las condiciones de mercado, de acordarse algún cambio, el mismo se implementará mediante la respectiva Adenda al contrato.

4.2 Las Tarifas pactadas se establecen por horas horómetro, días y/o meses calendario según la naturaleza de cada Equipo, lo cual figura expresamente en el Anexo 03.

El alcance e inclusiones/exclusiones en el valor de las tarifas pactadas para LOS EQUIPOS están establecidas en las Condiciones de Arrendamiento (Anexo N° 02) y en general, comprenden los costos de lubricantes, repuestos, mantenimiento preventivo y

correctivo, reparaciones menores y mayores, tributos, gastos generales, seguros, utilidad y supervisión del personal de EL ARRENDADOR.

Las tarifas no comprenden los elementos de desgaste expresamente señalados en las Condiciones de Arrendamiento del Anexo N° 02, los cuales, de ser proporcionados por EL ARRENDADOR, serán facturados a EL ARRENDATARIO.

Cuando la tarifa se establezca por horas, dichas horas serán determinadas por la diferencia de lectura de horómetro entre el inicio y la culminación de día de uso.

Se considera como un acto doloso y de mala fe la manipulación o alteración del horómetro de LOS EQUIPOS, encontrándose EL ARRENDADOR, de producirse dicho supuesto, facultado para declarar la resolución automática del Contrato, sin perjuicio de las acciones que pudiera adoptar por la comisión de dicho hecho.

- 4.3. LOS EQUIPOS estarán bajo custodia y a disposición de EL ARRENDATARIO a tiempo completo, quien los podrá usar durante todos los días del mes, incluyendo domingos y feriados si lo requiere, según los turnos de trabajo que EL ARRENDATARIO establecerá a su solo criterio de acuerdo a los requerimientos de la OBRA. En el caso que EL ARRENDATARIO requiera usar LOS EQUIPOS por más de un turno de trabajo, se tendrá que coordinar previamente con el área de equipos de EL ARRENDADOR para realizar los mantenimientos preventivos que requieran LOS EQUIPOS.
- 4.4 La renta se pagará a EL ARRENDADOR en forma mensual, para tal efecto se formularán valorizaciones mensuales.

Para efectos de elaborar tales valorizaciones mensuales, EL ARRENDATARIO llevará un control diario, el cual será revisado y firmado al final de cada turno, por los representantes designados por EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO. Tomando en cuenta los partes diarios, una vez finalizado el periodo mensual, EL ARRENDADOR elaborará la valorización, la cual será presentada a EL ARRENDATARIO dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente al que es materia de valorización.

EL ARRENDATARIO revisará y en caso esté de acuerdo aprobará la valorización recibida, para tal efecto ésta deberá estar sustentada con los partes de trabajo visados por el representante autorizado de EL ARRENDATARIO, previa conciliación con el Área de Equipos de EL ARRENDADOR.

Para efectos de revisar la valorización EL ARRENDATARIO contará con un plazo máximo de cinco (05) días calendario. EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR la valorización aprobada (total o parcialmente) o la renta equivalente a las Horas Mínimas pactadas, **el monto que resulte mayor**; la discrepancia que pudiese existir entre las Partes, deberá ser solucionada como máximo con ocasión de la revisión de la siguiente valorización mensual, en caso no llegue a un acuerdo, la diferencia deberá ser materia de la liquidación final del contrato.

Para efectos del pago, EL ARRENDADOR presentará su factura correspondiente por la parte de la valorización aprobada; la facturación de la parte de la valorización cuya discrepancia fue solucionada entre las partes será facturada conjuntamente con la valorización mensual más próxima.

EL ARRENDATARIO pagará la renta a los treinta (30) días de recibida la factura de EL ARRENDADOR, descontando cualquier cargo que corresponda ser asumido por EL ARRENDADOR en dicho periodo de valorización

- 4.5 No se computará para la determinación de la renta el tiempo en que EL ARRENDADOR haya efectuado labores de mantenimiento en LOS EQUIPOS o las reparaciones

mecánicas necesarias o en general haya estado inoperativo, es decir no haya estado en la posibilidad de ser utilizado por el ARRENDATARIO (horas inoperativas).

Las horas inoperativas no podrán exceder las horas de disponibilidad pactadas (90% de las horas mínimas). Si en los días de reparación de EL EQUIPO éste trabaja más horas que la disponibilidad ofrecida, no se descontarán dichas horas de reparación.

- 4.6 Las HORAS MINIMAS para cada Equipo serán las indicadas en la tabla de Tarifas de Arrendamiento detalladas en el Anexo N° 03.

Las HORAS MINIMAS se establecen por mes de 30 días corridos.

- 4.7 En etapa de liquidación final del presente contrato, la cual deberá ser formulada por las partes dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha en que EL ARRENDATARIO comunique la culminación de EL CONTRATO o en su caso luego de la resolución total del contrato, las partes realizarán una liquidación final en los términos pactados en el numeral 4.4 por el período transcurrido a partir de la penúltima liquidación por aquellos EQUIPOS que aun continúen bajo el contrato de arrendamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de EQUIPOS que definitivamente dejen de ser arrendados durante la vigencia del contrato procederá la liquidación final antes referida, debiendo en estos casos las partes suscribir, por intermedio de sus representantes autorizados para ello, las respectivas liquidaciones parciales, dejando constancia del o LOS EQUIPOS comprendidos y el resultado de tales liquidaciones.

QUINTO: OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR

Son obligaciones de EL ARRENDADOR:

- 5.1 EL ARRENDADOR garantiza a EL ARRENDATARIO la prestación de un servicio eficiente y oportuno en función a la necesidad de EL CONTRATO, lo que implica como mínimo una disponibilidad operativa mensual de LOS EQUIPOS arrendados del 90% de las Horas Mínimas pactadas.

En caso de que EL ARRENDADOR no alcance el porcentaje de disponibilidad mecánica pactado, deberá pagar a EL ARRENDATARIO como consecuencia de su incumplimiento la penalidad de 60%, por cada hora de falta de disponibilidad de los equipos fuera del porcentaje comprometido así como asumir y pagar las multas y/o penalidades que pudiese imponer EL CLIENTE a EL ARRENDATARIO como consecuencia del incumplimiento de EL ARRENDADOR y los daños y perjuicios causados y sufridos por EL ARRENDATARIO.

- 5.2 EL ARRENDADOR se compromete a realizar el reemplazo de cualquiera de LOS EQUIPOS si es que presenta fallas de orden mecánico o de cualquier otro tipo, que interfiera su normal uso; la sustitución se realizará sin costo alguno de cargo de EL ARRENDATARIO.

EL ARRENDADOR atenderá dicha solicitud como máximo dentro de cinco (5) días calendarios, en función a su disponibilidad de equipos y dando prioridad a la solicitud de EL ARRENDATARIO, siendo de cargo de EL ARRENDADOR la diferencia de tarifa y los costos de movilización y desmovilización de LOS EQUIPOS que tuviese que contratar EL ARRENDATARIO de otros terceros, si es que EL ARRENDADOR no cumple con la sustitución de equipo requerida por EL ARRENDATARIO, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad referida en el numeral precedente..

Las horas de no disponibilidad de LOS EQUIPOS por fallas mecánicas o por causas imputables a EL ARRENDADOR se registrarán de forma diaria, para efectos de control de la disponibilidad mínima ofrecida por EL ARRENDADOR.

- 5.3 Entregar LOS EQUIPOS a EL ARRENDATARIO en la siguiente dirección en Terminal Portuario de Salaverry - Calle Córdova s/n - Salaverry , en la fecha requerida por EL ARRENDATARIO con todos sus accesorios y en las condiciones operativas requeridas para su uso normal.

Producida la entrega de LOS EQUIPOS, El ARRENDATARIO es responsable desde aquel momento de la integridad de los mismos hasta su posterior devolución, incluyendo las operaciones de carga/descarga, montaje/desmontaje y en general toda actividad destinada a poner en funcionamiento LOS EQUIPOS.

- 5.4 Comunicar a EL ARRENDATARIO cualquier acción o medida judicial o extrajudicial que se disponga contra LOS EQUIPOS.
- 5.5 Mantener en la Obra, a su costo y bajo su responsabilidad, el personal necesario para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de EL EQUIPO, así como las reparaciones necesarias. Dicho personal estará bajo la dirección de un profesional especializado.
- 5.6 Contratar y mantener vigente durante el periodo de arrendamiento los seguros de LOS EQUIPOS que le correspondan y que están incluidos en las Tarifas acordadas.
- 5.7 Sin perjuicio de lo anterior, EL ARRENDADOR se obliga a mantener vigente y a su costo, durante toda la vigencia del contrato una Póliza de Seguro TREC para cubrir EL EQUIPO que utilice para efectos de la ejecución del presente contrato. Esta póliza deberá incluir las coberturas de colisión, vuelco, avenida, inundación, derrumbes, riesgos sísmicos, trabajo bajo tierra, traslado por sus propios medios, transporte sobre medio transportador, huelga, conmoción civil y terrorismo, que cubra riesgo propio.

Asimismo, EL ARRENDADOR mantendrá vigente una póliza de Responsabilidad Civil que cubra los eventuales daños que pudieran causar LOS EQUIPOS a terceros, con una cobertura mínima de US\$ 200,000.00. Una copia de la referida póliza será entregada a EL ARRENDATARIO a la firma del contrato.

EL ARRENDATARIO se obliga a asumir el costo de los deducibles de las pólizas contratadas, o el costo de la reparación, en caso de que el importe de la reparación de EL EQUIPO siniestrado sea menor a US\$ 2,500 (para el caso de equipos mayores, así como todo gasto, costo o daño no cubierto por las pólizas contratadas, de conformidad con los acuerdos internos de las partes.

SEXTO: OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO

- 6.1 Pagar la renta conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta, previo depósito en el Banco de la Nación de la detracción correspondiente, si fuera aplicable.
- 6.2 No introducir cambios ni modificaciones en LOS EQUIPOS.
- 6.3 Gestionar y facilitar el ingreso a Obra de EL EQUIPO y del personal de EL ARRENDADOR destinado a la, supervisión y mantenimiento de LOS EQUIPOS, si fuera el caso.
- 6.4 Devolver LOS EQUIPOS a EL ARRENDADOR en el lugar donde fueron recogidos, dentro de los tres días de iniciada la desmovilización, en el estado en que los recibió, sin más deterioro que el proveniente de su uso ordinario y cuidadoso y sin modificaciones.
- 6.5 Contratar a los operadores idóneos con la adecuada capacitación y experiencia, los cuales estarán bajo su exclusiva responsabilidad. Dichos operadores podrán ser propuestos por EL ARRENDADOR.

EL ARRENDATARIO reemplazará de inmediato a los operadores contratados si es que EL ARRENDADOR lo solicita justificadamente.

- 6.6 Todo el personal que EL ARRENDATARIO emplee para la operación de LOS EQUIPOS, ya sea proporcionado por él, por terceros o por EL ARRENDADOR estará siempre, única y exclusivamente a órdenes y bajo la dirección técnica y la supervisión de EL ARRENDATARIO. Este en ningún caso podrá aducir que EL ARRENDADOR y/o las personas proporcionadas por EL ARRENDADOR, si fuera el caso, son responsables de las operaciones realizadas con LOS EQUIPOS ni de la dirección y/o supervisión de las mismas y/o de cualquier problema y/o daño tanto a los bienes del Propietario, de EL ARRENDATARIO o de terceros que se manipule o afecte con LOS EQUIPOS.
- 6.7 En caso de siniestro o daños producidos a LOS EQUIPOS, o en caso de daños producidos por LOS EQUIPOS a terceros o a la Obra, EL ARRENDATARIO pagará los deducibles y gastos no reconocidos por los seguros contratados para dichos Equipos.
- 6.8 EL ARRENDATARIO asume plena y exclusiva responsabilidad por los trabajos que se ejecutarán con LOS EQUIPOS, ya que dichos trabajos se encuentran bajo su dirección.
- 6.9 EL ARRENDATARIO asumirá la reparación de LOS EQUIPOS por daños o averías que éstos presenten como consecuencia de su operación o por cualquier otro evento o circunstancia no imputable a EL ARRENDADOR.
- 6.10 EL ARRENDATARIO asume total responsabilidad por la falta de contratación de las pólizas de seguros de LOS EQUIPOS que son de su cargo (Póliza de Transporte), y por las consecuencias que de ello se derive. Igualmente, EL ARRENDATARIO es responsable en dicho caso de la renovación, reemplazo, alcance de coberturas, términos y cumplimiento de las condiciones de dichas pólizas de seguros. EL ARRENDATARIO deberá proporcionar a EL ARRENDADOR copia de dichas pólizas cuando éste lo solicite.

SEPTIMO: RESOLUCION

- 7.1 Este contrato podrá ser resuelto por acuerdo escrito de ambas partes.
- 7.2 Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente este contrato, libre de toda responsabilidad, mediante aviso escrito, en caso que la otra parte incumpla injustificadamente cualquiera de las obligaciones que asume por este Contrato.
- 7.3 Sin perjuicio de otros supuestos de resolución parcial o total, contemplados en el presente contrato, son causales específicas de resolución del contrato:
 - a. La transferencia o cesión a cualquier título por EL ARRENDADOR, en todo o en parte, de sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato o su propia posición contractual.
 - b. La afectación, gravamen o imposición de cualquier carga o medida judicial o extrajudicial sobre cualquiera de LOS EQUIPOS, de modo tal que afecten el normal y oportuno uso que tiene previsto para los mismos EL ARRENDATARIO.
 - c. La falta de pago de la renta pactada.
- 7.4 En cualquier caso de resolución, EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR la renta pendiente de pago por los servicios efectivamente prestados a la fecha de resolución, así como los costos y gastos a dicha fecha que sean de cargo de EL ARRENDATARIO según las Actas de Condiciones de Arrendamiento de Equipos, incluyendo la desmovilización de LOS EQUIPOS si correspondiera.
- 7.5 EL ARRENDATARIO podrá resolver este Contrato, libre de toda responsabilidad y de cualquier pago por cualquier concepto, mediante un aviso escrito cursado a EL ARRENDADOR con una anticipación no menor de 48 horas a la fecha señalada de

resolución, en los siguientes casos: i) Si por cualquier razón se reduce, suspende, deja de tener vigencia o se afecta la ejecución del Contrato EPC y por lo tanto el uso de LOS EQUIPOS; ii) Si LOS EQUIPOS ya no son requeridos para el Contrato EPC o STI solicita su sustitución; iii) En caso de caducidad del **CONTRATO DE CONCESIÓN** entre STI y el Estado Peruano, el presente Contrato se resolverá automáticamente y iv) EL ARRENDATARIO podrá resolver unilateralmente el presente Contrato antes de su vencimiento, bastando para el efecto la remisión de una comunicación a EL ARRENDADOR con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de Resolución, sin que tal decisión de lugar al pago de monto alguno bajo ningún concepto, a favor de EL ARRENDADOR, salvo la renta devengada hasta la fecha de resolución y devolución del equipos y/o equipos de ser el caso.

- 7.6 Ninguna de las partes es responsable frente a la otra por daños consecuenciales o lucro cesante.
- 7.7 Las partes acuerdan que en caso el Contrato sea resuelto por cualquier causal, STI tendrá la opción de continuar con el Contrato.
- 7.8 Las partes acuerdan que STI no asume obligación alguna frente al ARRENDADOR.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes no podrán utilizar la información y/o documentación de la otra parte que conozcan en razón de este Contrato, para ningún propósito que no sea la ejecución de este Contrato, obligándose a mantener en estricta reserva dicha información y/o documentación.

NOVENO: RENUNCIA DE DERECHOS

La renuncia de derechos derivados de este Contrato sólo tendrá efectos si se realiza por escrito y con la debida notificación a la otra parte. Si en cualquier momento una de las partes renuncia ante un evento específico, o deja de ejercer un derecho específico consignado en el presente Contrato, dicha conducta no se considerará como una renuncia permanente a hacer valer el mismo derecho o cualquier otro durante toda la vigencia del mismo.

DECIMO: ACUERDO TOTAL

Este contrato y sus anexos:

- | | |
|-----------|--|
| Anexo 01 | Relación de Equipos |
| Anexo 02: | Condiciones de Alquiler |
| Anexo 03: | Tarifas |
| Anexo 04: | Equipamiento de Equipos – Ambulancia Tipo II |

Constituyen el acuerdo y entendimientos íntegros a los que han llegado las partes con relación al objeto materia del presente Contrato y sustituyen todas las negociaciones y todos los acuerdos celebrados previamente. Ninguna modificación de este Contrato entrará en vigencia a menos que conste en un documento firmado por un representante autorizado de cada una de las partes.

DECIMO PRIMERO: LEY APLICABLE

Ambas partes acuerdan que en todo lo no establecido expresamente en el presente Contrato se aplicarán las normas del Código Civil y demás legislación aplicables.

DECIMO SEGUNDO: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

- 12.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1315° del Código Civil, ninguna de las Partes será responsable por la inejecución de las obligaciones a su cargo, cuando ello fuera consecuencia directa e inmediata de eventos que deban ser considerados como

caso fortuito o fuerza mayor y siempre que la Parte afectada haya actuado con la debida diligencia y adoptado todas las medidas razonables para cumplir con este Contrato.

- 12.2. Para la determinación de un evento como caso fortuito o fuerza mayor, será de aplicación lo establecido en el Código Civil peruano.
- 12.3. Fuerza mayor o caso fortuito no incluirá cualquiera de los eventos siguientes:
 - 12.3.1. Cualquier evento causado por la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor.
 - 12.3.2. Cualquier evento que pudo haber sido tomado en cuenta por la parte afectada al momento de firmar o de ejecutar el presente Contrato y que pudiese haber evitado el incumplimiento de sus obligaciones.
- 12.4. En caso de ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, la Parte afectada deberá comunicar a la otra Parte la ocurrencia del evento dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes de descubierto dicho evento detallando lo siguiente:
 - 12.4.1. Los actos que constituyen el evento.
 - 12.4.2. Documentación sustentatoria que acredite el evento; y
 - 12.4.3. El período previsible de suspensión de actividades por la Parte afectada.
- 12.5. La Parte que invoque el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá mantener a la otra Parte informada de cualquier desarrollo de los eventos relevantes.
- 12.6. Las Partes se comprometen a coordinar acciones orientadas a evitar o mitigar las consecuencias que dicho evento de caso fortuito o fuerza mayor pudiese causar a la ejecución de las obligaciones bajo el Contrato.
- 12.7. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento de sus respectivas obligaciones o por el cumplimiento parcial tardío o defectuoso de las mismas cuando dicho incumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor o caso fortuito siempre que la parte afectada por el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya actuado con la debida diligencia y haya tomado las precauciones y medidas alternativas razonables para el cumplimiento del presente Contrato, en tal caso las obligaciones afectadas por dicho evento serán suspendidas mientras dure el evento de fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMO TERCERO: DOMICILIOS Y CONVENIO ARBITRAL

Las partes señalan como sus domicilios contractuales los que aparecen en la introducción de este Contrato. Todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales se dirigirán válidamente a dichos domicilios. Las partes podrán variar sus domicilios dando aviso previo y escrito a la otra parte.

Las partes acuerdan que cualquier discrepancia en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato será amigablemente resuelta. Si las partes no logran ponerse de acuerdo en un plazo de treinta días de suscitada la discrepancia, el asunto será sometido a arbitraje de derecho. La parte que solicita el arbitraje deberá comunicarlo a la otra parte por carta notarial, indicándole el o los asuntos a arbitrase y el nombre del árbitro que designe. La otra parte, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la carta notarial deberá designar, a su vez, a su árbitro, y si no cumpliera con hacerlo dentro del plazo estipulado, a pedido de la parte que solicitó el arbitraje el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú designará al segundo árbitro.

Los dos árbitros así nombrados designarán a un tercero, que presidirá el Tribunal, dentro de los diez días siguientes. En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de ese plazo éste será designado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. El arbitraje se tramitará por el procedimiento

establecido por el Reglamento de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú y el laudo será final e inapelable para las partes. Los gastos que demande el arbitraje serán sufragados en partes iguales, salvo los gastos que demanden los abogados de cada parte, que serán de cargo de cada uno.

Suscrito en dos ejemplares idénticos, en la ciudad de Lima, el 23 de abril del 2020.

EL ARRENDATARIO

EL ARRENDADOR

ANEXO 01 RELACIÓN DE EQUIPOS

EL ARRENDADOR pondrá a disposición del ARRENDATARIO, los siguientes equipos:

ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	Año	N° DE SERIE EQUIPO
01	Ambulancia Rural Tipo II	TOYOTA	HILUX	2014	XXXXXX

Ambulancia Rural Tipo II descrito y ofrecido cuenta con el siguiente equipamiento médico de acuerdo al (NTS N° 051 – MINSA/OGDN – V.01) RM 953-2006 MINSA y de acuerdo a norma vigente a nivel Nacional.

Suscrito en dos ejemplares idénticos, en la ciudad de Lima, el 24 de abril del 2020.

EL ARRENDATARIO

EL ARRENDADOR

ANEXO 02: CONDICIONES DE ALQUILER

Las partes acuerdan las siguientes condiciones de alquiler:

1. **Las TARIFAS se pactan en base a las siguientes condiciones:**

Para el Ítem 01: Tarifa flat – mensual

2. **Las TARIFAS no incluyen y será de cargo y costo de EL ARRENDATARIO:**

- El costo de los Operadores.
- El costo del suministro del combustible y el suministro del combustible.

3. **Plazo del Contrato e Inicio del Arrendamiento:**

- El plazo de vigencia del presente Contrato es de veinticuatro (24) meses.
- El plazo de vigencia del presente Contrato se computa desde el 11 de mayo del 2020.
- La renta pactada se empezará a devengar luego la recepción de LOS EQUIPOS en el lugar designado por EL ARRENDATARIO.

4. **De la entrega y devolución de LOS EQUIPOS:**

ENTREGA:

- La entrega de LOS EQUIPOS se efectuará en los almacenes de ARRENDATARIO
- La fecha pactada para la entrega de LOS EQUIPOS es el 11 de mayo 2020.

DEVOLUCION:

- Lugar de devolución: Los almacenes de EL ARRENDADATARIO en la ciudad de Salaverry – Trujillo.

Las Partes facultarán por escrito suscrito por persona con poder suficiente, a la o las personas que participarán en los actos de entrega o devolución de LOS EQUIPOS, las cuales deberán estar también facultadas expresamente a suscribir las respectivas Actas de Entrega y Acta de Devolución en representación de ellas.

5. **Fletes: MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION**

- Costo de Movilización de cargo de EL ARRENDADOR, costo de Desmovilización de cargo de EL ARRENDADOR.
- Lugar de inicio de Movilización: Almacenes de EL ARRENDADOR.

6. **Mantenimiento:**

- A cargo del ARRENDADOR, son los filtros, lubricantes, repuestos y mano de obra para mantenimientos programados de acuerdo con el programa de mantenimiento preventivo y correctivo del ARRENDADOR.

7. **Seguros:**

- Cobertura del Seguro Multirriesgo: no menor de \$100,000.00 – (Coberturas: SECCION I – Incendio y Adicionales SECCION II – Lucro Cesante a consecuencia de Incendio y Adicionales SECCION III – Rotura de Maquinaria SECCION IV – Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria SECCION V – Equipo Electrónico SECCION VI – Robo, Asalto y/o Hurto).
- SOAT.

- Seguro Vehicular.
- Permisos de autorización de Ambulancia Tipo II.

8. Equipamiento Mínimo de LOS EQUIPOS:

LOS EQUIPOS deberán contar con el siguiente equipamiento mínimo (de ser el caso):

- Sistema asilado del equipo
- Parada de emergencia
- Tomacorrientes originales, no empotrados.
- Extintor de 4 Kg. Como mínimo.
- Kit puesta a tierra (cable y varilla de cobre)
- Bandeja antiderrame de geomembrana.
- Debe cumplir con la implementación de la Ambulancia Tipo II según Norma - RM 953-2006 MINSA

9. EL ARRENDADOR declara que:

- Está facultado técnica, administrativa y legalmente para cumplir las prestaciones objeto del presente Contrato
- Cuenta con todas las autorizaciones, permisos y licencias que le son aplicables;
- Sobre LOS EQUIPOS no existe ningún tipo de carga, gravamen, medida judicial o extrajudicial que impida o limite su arrendamiento o que impida o limite el uso que EL ARRENDATARIO dará a LOS EQUIPOS;
- Conoce la ubicación geográfica donde se utilizarán LOS EQUIPOS;
- Conoce las normas de Seguridad, Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental de EL ARRENDATARIO y de EL CLIENTE, obligándose a cumplirlas estrictamente y a asumir las consecuencias de su incumplimiento
- Que ha recibido el “Manual de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente para contratistas, subcontratistas y proveedores CRT-001-400-PLA-003 REV.00” de parte de EL ARRENDATARIO, se adjunta como anexo al presente Contrato el cargo de recepción por parte de EL ARRENDATARIO del documento antes señalado- Se adjunta Cargo de Recepción del Manual de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente para contratistas, subcontratistas y proveedores CRT-001-400-PLA-003 REV.00
- El presupuesto mensual incluye la reposición de medicamentos e insumos vencidos.
- EL ARRENDADOR declara que realizará el cambio de la ambulancia por una ambulancia tipo II del año 2019-2018 como máximo hasta Julio 2020.

Suscrito en dos ejemplares idénticos, en la ciudad de Lima, el 17 de febrero del 2020.

EL ARRENDATARIO

EL ARRENDADOR

	DECLARACIÓN DE COMPROMISOS EN SSTMA ASUMIDOS POR SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CRT-001-400-INT-002 Rev.00
---	---	--------------------------------------

Yo, Don/Doña con DNI N° en calidad de Representante Legal de la Empresa con RUC N° que va a realizar trabajos de para CRT – CONSORCIO REDRAM TUCUMANN en “OBRAS OBLIGATORIAS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPOSITO DE SALAVERRY 1 Y 2 Y COMPONENTES FUNCIONALES 3 Y 4”, en calidad de subcontratista y habiendo recibido el Manual de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores del CRT, me comprometo durante el desarrollo de los trabajos a:

- Cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente aplicables y las modificaciones que se presenten durante el desarrollo de mis trabajos.
- Cumplir con el Manual de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores del CRT.
- Cumplir con los estándares, procedimientos, instructivos, compromisos vigentes y sus modificaciones aplicables en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente del CRT.
- Entregar en los plazos establecidos la información y documentación relativa a Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
- Disponer de un Sistema de Seguridad, Salud en el Trabajo acorde a las características de mi empresa en cumplimiento de la legislación vigente.
- Dotar a mis trabajadores y a la obra de los Equipos de Protección individual, Protecciones Colectivas, Medios Auxiliares y Maquinaria, adecuados para el correcto desarrollo de mi actividad sin menoscabo de los estándares, procedimientos e instructivos del CRT.
- Asistir o instar a asistir a quien corresponda de mi empresa, a cuantas capacitaciones, reuniones periódicas y extraordinarias de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, se convoque y se cumpla con los acuerdos en el plazo establecido.
- Transmitir y hacer cumplir a mi personal las políticas, procedimientos, estándares, instructivos y acuerdos con el CRT relativos a Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
- Acatar las indicaciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y las Sanciones por incumplimientos impuestas por el personal del CRT.
- Nombrar un interlocutor para los aspectos relacionados con la Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente con conocimientos, capacidad y autoridad para tomar decisiones.

Y para que conste se firma la presente,

Lima _____ de _____ de _____

ANEXO 03 TARIFAS DE ARRENDAMIENTO

Las TARIFAS pactadas por el uso de LOS EQUIPOS son las siguientes:

ITEM	EQUIPO	TARIFA POR HORA / FLAT (Sin incluir el IGV)	HORAS MINIMAS/NO ACUMULABLES/ MES	GLN/ HORA
01	Ambulancia Rural Tipo II	USD 2,300.00	-	3.00

Suscrito en dos ejemplares idénticos, en la ciudad de Lima, el 20 de abril del 2020.

EL ARRENDATARIO

EL ARRENDADOR

Anexo 04: Equipamiento del Equipo – Ambulancia Tipo II

AMBULANCIA TIPO II				
EMPRESA	CONSORCIO REDRAM TUCUMANN	PLACA		
Nº	DESCRIPCION	MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD
MEDICAMENTOS BASICOS Y ESPECIFICOS	Agua destilada	1000 ml	FCO	2
	Agua destilada	10 ml	AMPOLLA	4
	Atropina	1mg/1ml	AMPOLLA	5
	Adrenalina y/o Epinefrina	1ml	AMPOLLA	5
	Bicarbonato de Sodio	8.4%/20 ml	AMPOLLA	2
	Captopril	25 mg	TABLETAS	10
	Clorfernamina	10 mg/1ml	AMPOLLA	5
	Cloruro de Potasio	14.9%/10 ml	AMPOLLA	2
	Cloruro de Sodio	0.9%/1000 ml	FCO	2
	Cloruro de Sodio	20%/20 ml	AMPOLLA	2
	Dexametazona	4mg/2ml	AMPOLLA	5
	Dextrosa	33.3%/20 ml	AMPOLLA	2
	Dextrosa	5%/1000 ml	FCO	2
	Diclofenaco	75 mg/3ml	AMPOLLA	5
	Dimenhidrinato 50mg (Gravol)	50mg/5ml	AMPOLLA	4
	Escopolamina (Hioscina)	20mg/1ml	AMPOLLA	5
	Fenitoina sodica	100 mg	AMPOLLA	1
	Fenoterol	0.5%/ 20 ml	FCO	1
	Furosemida	20 mg/2ml	AMPOLLA	5
	Expansor de plasma (Poligelina)	500 ml	FCO	1
	Lidocaína en spray	10%	FRASCO	1
	Lidocaina en jalea	2%	FRASCO	1
	Lidocaina	2%/20ml	FRASCO	1
	Metilprednisolona	500 mg	FRASCO	1
	Metamizol	1 gr/2ml	AMPOLLA	5
	Midazolam	5 mg	AMPOLLA	1
	Ranitidina	50 mg/2ml	AMPOLLA	4
	Salbutamol (inhalador)	100 mcg	FCO	1
	Sulfato de Magnesio	20%/10ml	AMPOLLA	2

MATERIALES E INSUMOS BASICOS

Aguja descartable	18G	UNIDAD	10
Aguja descartable	22G	UNIDAD	10
Aguja descartable	23G	UNIDAD	10
Aguja descartable	25G	UNIDAD	10
Algodón		UNIDAD	1
Alcohol medicinal	70%/500 ml	FRASCO	1
Alcohol yodado	500 ml	FRASCO	1
Agua oxigenada	500 ml	FRASCO	1
Apositos esteriles	10x10	UNIDAD	10
Bajalenguas	100	CAJA	1
Bolsa colector de orina adulto		UNIDAD	1
Cánula binasal adulto		UNIDAD	1
Cánula binasal pediátrico		UNIDAD	1
Cateter periférico	18	UNIDAD	1
Cateter periférico	20	UNIDAD	1
Cateter periférico	22	UNIDAD	1
Cateter periférico	24	UNIDAD	1
Electrodos		UNIDAD	5
Equipo de microgotero(volutrol)		UNIDAD	2
Equipo de cirugía de 2 piezas c/cubeta		UNIDAD	1
Equipo de cirugía de 6 piezas c/cubeta		UNIDAD	1
Equipo de Venoclisis		UNIDAD	2
Aero-cámara adulto		UNIDAD	1
Aero-cámara pediátrica		UNIDAD	1
Gasas estériles	10X10	UNIDAD	10
Guantes descartables estériles	7.5	UNIDAD	5
Guantes descartables para examen talla M	100	CAJA	1
Guía para colocación de tubo endotraqueal		UNIDAD	1
Jeringa	1	UNIDAD	10
Jeringa	3	UNIDAD	10
Jeringa	5	UNIDAD	10
Jeringa	10	UNIDAD	10
Jeringa	20	UNIDAD	10

		Jeringa	60	UNIDAD	1
		Máscara nebulización adulto		UNIDAD	1
		Máscara nebulización pediátrico		UNIDAD	1
		Máscara oxígeno simple adulto		UNIDAD	1
		Máscara oxígeno simple pediátrico		UNIDAD	1
		Máscara reservorio adulto		UNIDAD	1
		Máscara reservorio pediátrico		UNIDAD	1
		Máscara Venturi adulto		UNIDAD	1
		Máscara Venturi pediátrico		UNIDAD	1
		Mascarillas descartables	50	CAJA	1
		Sonda de aspiración (N° 8 – 12 - 14)		UNIDAD	3
		Sonda Foley (N° 14 – 16 – 18)		UNIDAD	3
		Sonda nasogástrica (N° 8-10-14-18)		UNIDAD	4
		Sonda Nelaton (N° 8 – 12- 16)		UNIDAD	3
		Termómetro oral y rectal		UNIDAD	2
EQUIPAMIENTO BÁSICO	EQUIPOS MÉDICOS	Equipamiento básico: independientemente de su clasificación debe contar con:			
		Tensiómetro con manguito adulto		UNIDAD	1
		Tensiómetro con manguito pediátrico		UNIDAD	1
		Estetoscopios adulto		UNIDAD	1
		Estetoscopio pediátrico		UNIDAD	1
		Linterna para exame		UNIDAD	1
		Balón de oxígeno fijo	3.5 Kg	UNIDAD	1
		Manómetro de 2 relojes		UNIDAD	1
		Balón de oxígeno portátil	1.5 Kg	UNIDAD	1
		Manómetro de 1 reloj portátil		UNIDAD	1
		Frasco humidificador		UNIDAD	2
		Flujómetros		UNIDAD	2
		Niple		UNIDAD	1
		Equipo de Aspiración		UNIDAD	1

MALETIN DE SOPORTE BASICO	Camilla telescópica de aluminio, con cinturones para el traslado seguro del paciente y con dispositivo que permita sujetar la camilla al piso de la ambulancia y lateralmente.		UNIDAD	1
	Set collarines cervicales de diferentes tamaños		UNIDAD	3
	Tabla rígida para inmovilizar a pacientes con 3 cinturones		UNIDAD	1
	Inmovilizador de cabeza		UNIDAD	1
	Chaleco de extricacion		UNIDAD	1
	Juego de ferulas rigidas		UNIDAD	1
	Juego de férulas neumaticas de 6 piezas		UNIDAD	1
	Maletin de soporte basico de vida con comportamientos que permitan contener los materiales y equipos de manera ordenada y de facil acceso; conteniendo:			
	Resucitador manual Adulto			
	B. Mascarillas para paciente adulto con borde acojinado, anatomico, transparente, esterelizable en autoclave.		UNIDAD	1
	C. Valvula de paciente y valvula PEEP regulable y esterilizable en autoclaves.		UNIDAD	1
	D. Bolsa de reservorio de oxigeno no menor de 2000cc		UNIDAD	1
	Resucitador manual pediátrico			
	B. Mascarillas para paciente adulto con borde acojinado, anatómico, transparente, esterelizable en autoclave.		UNIDAD	1
	C. Válvula de paciente y válvula PEEP regulable y esterilizable en autoclaves.		UNIDAD	1
	D. Bolsa de reservorio de oxigeno no menor de 2000cc		UNIDAD	1
	Laringoscopia adulto			
	A. Tres hojas de diferentes tamaños para pacientes adultos reusables		UNIDAD	3
	B. Un mango para pilas		UNIDAD	1

		Laringoscopio pediátrico		UNIDAD	1
		A. Tres hojas de diferentes tamaños para pacientes adultos reusables		UNIDAD	3
		B. Un mango para pilas		UNIDAD	1
		Accesorios:		UNIDAD	1
		Pinza tipo Magil de 25 cm adulto		UNIDAD	1
		Pinza tipo Magil de 17 cm pediátrico		UNIDAD	1
		Tubo tipo obturador esofágico		UNIDAD	2
		Tubo orofaríngeo N° 0-1-2-3-4-5		UNIDAD	6
		Tubo nasofaríngeo N° 3.0-4.0-5.0-6.0-7.0-8.0		UNIDAD	6
		Tubo endotraqueal N° 2.5-3.0-4.0-5.0-6.0-7.0-8.0-9.0)		UNIDAD	8
EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO		Monitor desfibrilador portátil		UNIDAD	1
		Oxímetro de pulso		UNIDAD	1
EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD		Medidor de Aire		UNIDAD	1
		Frazada polar		UNIDAD	1
		Linterna		UNIDAD	1
		Cable de remolque		UNIDAD	1
		Cable pasar corriente		UNIDAD	1
		Caja de herramientas		UNIDAD	1
		Silicona		UNIDAD	1
		Llave de ruedas		UNIDAD	1
		Extintor PQS	4 kg	UNIDAD	1
		Tacos		UNIDAD	2
		Triángulos de seguridad		UNIDAD	2
		Conos de seguridad		UNIDAD	2

EL ARRENDATARIO


SELMOSSON BORSSOI
 Jefe de Administración y Finanzas
 CONSORCIO REDRAM TUCUMÁN

EL ARRENDADOR


OWEN & BACKER S.A.C.
 Danny Zorrilla Castillo
 GERENTE GENERAL
